

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 070-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior y del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, dispone la vigencia durante el Año Fiscal 2012, de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 5° del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, que otorga una Bonificación Extraordinaria al Personal Militar en Actividad de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú equivalente al 20 % de la remuneración pensionable, incluyendo el concepto previsto en el Decreto Supremo Nº 037-2001-EF; y del 25 % de las pensiones a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a la situación de retiro por invalidez o incapacidad total y permanente como consecuencia de acción de armas o acto de servicio, así como a los herederos del personal que haya fallecido como consecuencia de las acciones antes indicadas, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, establece que las bonificaciones extraordinarias a que se refiere el considerando precedente serán abonadas mensualmente y de manera conjunta con el pago de la remuneración o pensión mensual, según corresponda, a partir del mes de mayo de 2012 hasta diciembre de 2012;

Que, mediante los Oficios Nº 573-2012-IN-0101 y Nº 816-2012-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado transferencia de recursos para financiar la continuidad en el otorgamiento de las bonificaciones Extraordinarias a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 020-2011;

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios del Interior y Defensa, los cuales no fueron previstos en los Presupuestos Institucionales de los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa, aprobados en la Ley Nº 29812, se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 253 292,00) a favor de los Pliegos 007 Ministerio del Interior la cantidad de S/. 60 633 188,00 y 026 Ministerio de Defensa la cantidad de S/. 24 620 104,00, para cubrir el financiamiento en el otorgamiento de las bonificaciones establecidas en el artículo 1° del Decreto de Urgencia Nº 020-2012, correspondiente a los meses de mayo y junio 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2012;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 253 292,00), a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior, por la cantidad de S/. 60 633 188,00, y del Pliego 026 Ministerio de Defensa por la cantidad de S/. 24 620 104,00, para ser destinada a financiar la continuidad en el otorgamiento de las bonificaciones establecidas en el artículo 1° del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, correspondiente a los meses de mayo y junio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 85 253 292,00

TOTAL EGRESOS 85 253 292,00
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de
 la PNP

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5.001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 60 633 188,00

TOTAL PLIEGO 007 60 633 188,00
 =====

En Nuevos Soles

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5.002090 Mantenimiento de la Operatividad del
 Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 10 871 184,00

Subtotal UE 003 10 871 184,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5.002090 Mantenimiento de la Operatividad del
 Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 9 404 685,00

Subtotal UE 004 9 404 685,00

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5.002090 Mantenimiento de la Operatividad del
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 344 235,00

Subtotal UE 005 4 344 235,00

TOTAL PLIEGO 026 24 620 104,00

TOTAL EGRESOS 85 253 292,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas